

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100057011.**

**RESULTANDO:**

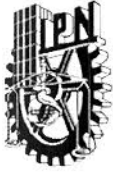
**PRIMERO.-** El pasado veintiséis de septiembre de dos mil once, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100057011**, por la que se solicitó:

*“COPIA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO QUE TIENE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y LA EMPRESA QUE OFRECE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL (VIGENTE)  
REPORTE Y/O INFORME DESGLOZADO DE CUANTOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILAN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL; ESCUELAS DE MEDIO SUPERIOR, ESCUELAS SUPERIORES, CENDIS, EDIFICIOS DE AREAS CENTRALES, CENTROS DE INVESTIGACION, ETC. TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL INCLUYENDO LOS CENTROS FORANEOS. DICHO REPORTE Y/O INFORME DEBE DE SER DESGLOZADO Y DEBERA DE CONTENER NUMERO DE ELEMENTOS Y SUELDO EJEMPLO; VOCACIONAL 10 NUMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SUELDO TOTAL MENSUAL Y POR AÑO DEL 2008,2009,2010 Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2011”*  
*COPIA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO QUE TIENE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y LA EMPRESA QUE OFRECE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL (VIGENTE)  
REPORTE Y/O INFORME DESGLOZADO DE CUANTOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILAN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL; ESCUELAS DE MEDIO SUPERIOR, ESCUELAS SUPERIORES, CENDIS, EDIFICIOS DE AREAS CENTRALES, CENTROS DE INVESTIGACION, ETC. TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL INCLUYENDO LOS CENTROS FORANEOS. DICHO REPORTE Y/O INFORME DEBE DE SER DESGLOZADO Y DEBERA DE CONTENER NUMERO DE ELEMENTOS Y SUELDO EJEMPLO; VOCACIONAL 10 NUMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SUELDO TOTAL MENSUAL Y POR AÑO DEL 2008,2009,2010 Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2011.”(sic)*

*Otros datos para facilitar su localización*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Secretaría General, así como a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-11/0839 y AG-UE-01-11/992, respectivamente.**

**TERCERO.-** Mediante los oficios números DIAS/476/11, DIAS/534/11 y SG/3166/11, recibidos con fecha 28 de septiembre, 31 de octubre y 09 de noviembre de dos mil once, la Secretaría General informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

*"..informo a usted que el área a mi cargo no tiene control, ni manejo de empresas de seguridad privada que brinden seguridad al Instituto Politécnico Nacional..."*

*"..envío a usted copia de la versión pública del Contrato IPN-PS-AD-030-2011 (vigente, de la prestación del servicio de vigilancia para el IPN celebrado con la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal..."*

*"...b) Respecto a la petición contenida en el segundo párrafo de la misma, esta señala "REPORTE Y/O INFORME DESGLOZADO DE CUANTOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILAN LAS INTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.*

*Se hace de su conocimiento que el número de elementos de seguridad en las instalaciones de esta Casa de Estudios, para los años solicitados, se encuentra clasificado como información reservada con fundamento en el artículo 13 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los artículos Décimo Noveno fracción I, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracción I de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por un periodo de 12 años contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato respectivo."*

**CUARTO.-** A través del oficio número DRMYS/DAByS/5420/2011, recibido con fecha 04 de noviembre de dos mil once, la Secretaría de Administración informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"...anexo al presente, me permito enviar a usted el listado de los contratos de vigilancia del ejercicio del 2011, así como copia de los contratos correspondientes, que se formalizaron a través de la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios, perteneciente a esta Dirección a mi cargo."*

Por lo anterior y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; y los numerales Décimo Noveno fracción I, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto Fracción I, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información



gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

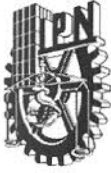
**SEGUNDO.** Que lo expuesto en los Resultandos Tercero y Cuarto constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de reserva de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento a la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso son la Secretaría General y la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100057011**, relativa al reporte y/o informe desglosado de cuantos elementos de seguridad privada vigilan las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o unidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación. Asimismo con fundamento en el artículo 42 de la misma Ley, la información concerniente al sueldo total mensual y por año de los elementos de seguridad, deberá ser solicitada a la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal en la ruta electrónica: <http://www.policiabancaria.df.gob.mx/> en virtud de que la información es competencia de dicha Institución.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asimismo con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se **da ACCESO** a la Copia del Contrato firmado entre el Instituto Politécnico Nacional y la Policía



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Bancaria e Industrial del Distrito Federal (vigente) así como las copias de los contratos de vigilancia del ejercicio del 2011 en el IPN.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 14 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

#

  
M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

  
LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
en Ausencia del Titular del Órgano  
Interno de Control, con fundamento en  
el artículo 88, Párrafo Segundo del  
Reglamento Interior de la Secretaría de  
la Función Pública